

ADENDA ACLARATORIA

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-03-2025

GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO ENFERMEDADES TROPICALES LOCALIZADO EN EL “HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL” DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ÁMBITO NACIONAL.

GRUPO 2: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO SANTIAGO SAMPER LOCALIZADO EN EL “HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL” DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ÁMBITO NACIONAL.

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., actuando en su condición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC derivado San Juan de Dios, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., se permite expedir la presente adenda aclaratoria con el fin de dar cumplimiento a los principios de la función pública, así como a establecer reglas claras, completas, objetivas y justas que permitan la confección de ofertas de la misma índole.

En este sentido, y acogiendo al principio de pluralidad que rige en los procesos de construcción se aclara para la verificación del cumplimiento de los requisitos denominados “AREA DE CUBIERTA CONSTRUIDA o AREA DE CUBIERTA INTERVENIDA”, establecidos en los numerales 3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE y 4.1 CRITERIO 1 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA, los textos subrayados se incluirían dentro del anexo de Habilitantes y Ponderables del proceso:

1. Incluir la NOTA 4 ACLARATORIA al numeral 3.1., Experiencia mínima habilitante, quedando dicho numeral de la siguiente manera:

“(…)

3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante **con máximo tres (3)** contratos ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, donde el objeto y/o alcance y/o condiciones sea(n) o contenga(n) la **INTERVENTORÍA A**

LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN, Y/O RESTAURACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES cuya **SUMATORIA EN ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA o ÁREAS CUBIERTAS INTERVENIDAS** sea igual o superior a **3.000** metros cuadrados.

Adicionalmente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- **El objeto y/o alcance y/o condiciones de al menos UNO (1) de los contratos citados anteriormente debe ser o contener la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ADECUACIÓN, Y/O RESTAURACIÓN, DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES.**
- El objeto y/o alcance y/o condiciones de al menos **UNO (1)** de los contratos citados anteriormente debe ser o contener la **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN, Y/O RESTAURACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DE EDIFICACIONES DECLARADAS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL** con un **ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA o ÁREAS CUBIERTAS INTERVENIDAS**, mayor o igual a **1.000** metros cuadrados. Sólo se aceptarán niveles I y II de conservación o categorías equivalentes.

NOTA 1. No será válida para la experiencia habilitante la relacionada con edificaciones listadas a continuación:

- Plazas de mercado, almacenes y supermercados.
- Talleres, bodegas o espacios destinados para la disposición de vehículos.
- Teatros.
- Cementerios.
- Escenarios deportivos.
- Parqueaderos de uso exclusivo.
- Centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos.
- Aeropuertos, terminales de transporte, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte (portales y estaciones de Transmilenio).
- Centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión.
- Centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves, plantas de generación eléctrica de emergencia, tanques, Obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas).
- Instalaciones de peajes, básculas.

No se tendrá en cuenta para el presente proceso ninguna edificación de tipo residencial.

No se tendrá en cuenta para el presente proceso ninguna edificación de tipo industrial.

NOTA 2. El proponente deberá tener en cuenta para la formulación de su propuesta, las definiciones aplicables al proceso contenidas en el GLOSARIO y lo señalado en el presente documento.

NOTA 3. Los Oferentes deberán aportar el acto administrativo que emita la Entidad correspondiente, además de los soportes que consideren pertinentes o apropiados con el fin de acreditar, ante el Comité Evaluador, su experiencia en la intervención de la edificación o inmueble declarados como BIC, objeto del contrato aportado.

NOTA 4 ACLARATORIA. La acreditación de ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA o ÁREAS CUBIERTAS INTERVENIDAS. Para estos efectos, el proponente debe acreditar para la validación de la experiencia el Área de Cubierta Construida o el área de cubierta intervenida. Ahora si dentro de los documentos validos aportados se evidencian las dos áreas para la evaluación prevalecerá el Área de Cubierta con el mayor valor aportado.

(...)”

2. Incluir una NOTA ACLARATORIA en relación con la Acreditación del Área Cubierta Construida o Áreas Cubiertas Intervenidas, en el numeral 4.1., de la siguiente manera:

“(...)”

4.1. CRITERIO 1 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA

El Proponente deberá diligenciar en el “**FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA**”, en el cual se deberá relacionar los contratos con los que pretende hacer valer su experiencia de acuerdo con las reglas descritas, también deberá aportar los documentos que respalden la información reportada. En dicho formato el proponente certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

La EMPRESA evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes criterios:

- A. El proponente para optar a este criterio de ponderación deberá acreditar en un máximo de **DOS (2)** contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales deberán ser, adicionales a los mínimos habilitantes, donde el objeto y/o alcance sea(n) o esté(n) relacionado(s) con:

I- Interventoría a la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESPECTO DE EDIFICACIONES DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL,

o con,

II- Interventoría a la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESPECTO DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES.

En cualquiera de los dos casos cuya sumatoria de **ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA o ÁREAS CUBIERTAS INTERVENIDAS** sea igual o superior a **2.000 m2**.

NOTA 1: No se ponderarán a aquellos proponentes que acrediten en la citada sumatoria menos de 2.000 m2 de **ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA o ÁREAS CUBIERTAS INTERVENIDAS**.

NOTA 2: Los contratos aportados para los criterios ponderables deberán ser diferentes a los contratos acreditados para los Requisitos Mínimos Habilitantes.

NOTA 3: Los Oferentes deberán aportar el acto administrativo que emita la Entidad correspondiente además de los soportes que consideren pertinentes o apropiados con el fin de acreditar, ante el Comité Evaluador, su experiencia en la intervención de la edificación o inmueble declarados como BIC, objeto del contrato aportado.

NOTA ACLARATORIA ACREDITACION ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA o ÁREAS CUBIERTAS INTERVENIDAS. Para estos efectos, el proponente debe acreditar para la validación de la experiencia el Área de Cubierta Construida o el área de cubierta intervenida. Ahora, si dentro de los documentos validos aportados se evidencian las dos áreas para la evaluación prevalecerá el Área de Cubierta con el mayor valor aportado.

NOTA 4: La documentación presentada por el oferente que sirve de sustento a los factores/criterios de evaluación/ponderación/calificación contenidos en este capítulo no será susceptible de subsanación.

Los criterios de evaluación se acreditarán mediante el diligenciamiento del “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA”, y las certificaciones y/o soportes que sustenten lo consagrado en dichos formatos, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

B. El Proponente como mínimo debe cumplir lo señalado en los romanillos I o II del presente numeral para la asignación de puntaje. Para la evaluación de este factor de evaluación la EMPRESA no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

C. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de **ÁREAS CUBIERTAS CONSTRUIDAS o ÁREAS CUBIERTAS INTERVENIDAS** de los contratos válidos acreditados de cada propuesta hábil, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el presente numeral y las disposiciones aplicables a la “experiencia ponderable del proponente” del numeral 3.1.1 de este documento. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

D. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la EMPRESA utilizará para determinar el método de ponderación será la que rijan el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la

Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del presente proceso de selección. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realizará el 26 de junio de 2024, la TRM que se usaría para determinar el método de evaluación sería la del 28 de junio de 2024, que se publica en la tarde del 27 de junio de 2024].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Asignación de método de evaluación según TRM para el Grupo 1- Enfermedades Tropicales

<i>Rango (inclusive)</i>	<i>Número</i>	<i>Método</i>
<i>De 00 a 33</i>	<i>1</i>	<i>Media Geométrica</i>
<i>De 34 a 67</i>	<i>2</i>	<i>Mediana con valor absoluto</i>
<i>De 67 a 99</i>	<i>3</i>	<i>Media Aritmética Alta</i>

Asignación de método de evaluación según TRM para el Grupo 2 - Santiago Samper

<i>Rango (inclusive)</i>	<i>Número</i>	<i>Método</i>
<i>De 00 a 33</i>	<i>1</i>	<i>Media Aritmética Alta</i>
<i>De 34 a 67</i>	<i>2</i>	<i>Media Geométrica</i>
<i>De 67 a 99</i>	<i>3</i>	<i>Mediana con valor absoluto</i>

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas o habilitadas.

E. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el promedio de **ÁREA CUBIERTA INTERVENIDA** de los contratos válidos acreditados, según la metodología descrita para cada alternativa. Si el proponente sólo acredita un contrato para efecto del presente literal, se tomará el área cubierta intervenida del citado contrato.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La EMPRESA calculará el valor de la mediana con el promedio de las **ÁREAS CUBIERTA INTERVENIDA o ÁREAS CUBIERTA CONSTRUIDA** de los contratos válidos acreditados

de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La EMPRESA ordena los valores de área cubierta intervenida de los contratos válidos acreditados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores, de área cubierta intervenida, es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores, de área cubierta intervenida, es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Empresa asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores, de área cubierta INTERVENIDA, acreditados de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de **ÁREAS CUBIERTA INTERVENIDA o ÁREAS CUBIERTA CONSTRUIDA** de los contratos válidos acreditados de los Proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos acreditados en **ÁREAS CUBIERTA INTERVENIDA o ÁREAS CUBIERTA CONSTRUIDA** de la propuesta "i".

II. Si el número de valores, de área cubierta INTERVENIDA, acreditados de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de las **ÁREAS CUBIERTA INTERVENIDA o ÁREAS CUBIERTA CONSTRUIDA** de los contratos válidos de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos acreditados en **ÁREAS CUBIERTA INTERVENIDA o ÁREAS CUBIERTA CONSTRUIDA** y de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de las **ÁREAS CUBIERTA INTERVENIDA** de los contratos válidos acreditados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de las **ÁREAS CUBIERTA INTERVENIDA o ÁREAS CUBIERTA CONSTRUIDA** de los contratos válidos acreditados.
- V1: Es el valor promedio de las **ÁREAS CUBIERTA INTERVENIDA o ÁREAS CUBIERTA CONSTRUIDA** de los contratos válidos acreditados de una propuesta habilitada
- Vn: Es el valor promedio de las **ÁREAS CUBIERTAS INTERVENIDAS o ÁREAS CUBIERTA CONSTRUIDA** de los contratos válidos acreditados de la propuesta "n" habilitada n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de las **ÁREAS CUBIERTA INTERVENIDA o ÁREAS CUBIERTA CONSTRUIDA** de los contratos válidos acreditados de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de las **ÁREAS CUBIERTAS INTERVENIDA o ÁREAS CUBIERTA CONSTRUIDA** de los contratos válidos acreditados y que no fueron objeto de subsanación expresado en **ÁREAS CUBIERTA INTERVENIDA o ÁREAS CUBIERTA CONSTRUIDA** de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos acreditados, de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio de las **ÁREAS CUBIERTA INTERVENIDA o ÁREAS CUBIERTA CONSTRUIDA** de los contratos válidos acreditados más altos $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de las **ÁREAS CUBIERTAS CONSTRUIDA o ÁREAS CUBIERTA INTERVENIDA** de los contratos válidos acreditados de las otras propuestas habilitadas $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de las **ÁREAS CUBIERTAS INTERVENIDA o ÁREAS CUBIERTA CONSTRUIDA** de los contratos válidos acreditados de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

(...)"

3. Las demás reglas de participación mantienen su rigor.

Dado a los 27 días del mes de mayo de 2025.

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Proyectó	Isabel Cristina Vargas Sinisterra	Contratista	Dirección de Contratación	cvs

Revisó aspectos técnicos:	Diego Cala	Director	Dirección Técnico de Gestión de Proyectos.	
Revisó aspectos jurídicos:	Jésica Bibiana Aristizábal Mesa	Directora	Dirección de Contratación	
Aprobó	Javier Antonio Villarreal Villaquirán	Subgerente	Gestión Corporativa.	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				